

## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución RE-02364-2022 del 24 de junio de 2022, se AUTORIZÓ al señor FABIO ANTONIO OSPINA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.846, el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, a ejecutarse en el predio denominado "Lloré", ubicado en la vereda Peñol Grande del Municipio de San Carlos — Antioquia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-104832, Pk\_Predios 6492001000004400053, sobre una unidad de corta de 6,96 hectáreas

Que a través de oficio CI-01604-2025 del 17 de septiembre de 2025, se solicita archivar el expediente,

"(...)

*Al asunto se le realizó visita de control y seguimiento tanto al expediente del aprovechamiento persistente, como al inicio del procedimiento sancionatorio (056493341419) de acuerdo con el informe técnico IT-07180-2024 y posteriormente la Resolución N° RE-04345-2024 ordena:*

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR a la oficina de Gestión Documental ARCHIVAR el expediente 056493341419.

*Por lo que, teniendo en cuenta que pasados los 10 días hábiles en los cuales procedía el recurso de reposición y este no fue interpuesto, se recomienda proceder con el archivo del expediente del aprovechamiento persistente con expediente número 056490640183*

"(...)"

Que al revisar el expediente **056490640183**, se verifica que el señor **FABIO ANTONIO OSPINA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.846, no tiene ninguna obligación de compensación pendiente por cumplir y por lo tanto se ordenara el archivo del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. **056490640183**, toda vez que a través que dio cumplimiento a todas las medidas impuestas en la Resolución **RE-04045-2022** del 20 de octubre de 2022 y Auto **AU-00299-2023** del 1 de febrero de 2023 y no tiene obligaciones pendientes de compensación.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No, **056490640183**.

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, al señor FABIO ANTONIO OSPINA GONZALEZ o quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

**ARTICULO TERCERO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente. 056490640183**

Asunto: Trámite ambiental  
Proyectó: Abogada Diana Pino  
Fecha: 22/09/2025